

29 OCT. 2009

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



**ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA
PERIODÍSTICA LA NACION S.A. AL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 29.10.2009 : 04979

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 02/310, del Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 3 de Septiembre de 2009; los Memorandos Internos N° 03/234 y N° 03/393 de fechas 01 de Junio y 24 de Agosto de 2009 respectivamente, del Jefe del Departamento de Administración General; el Memorando Interno N° 017/312 de la Jefa de Sección Compras y Licitaciones, de fecha 1° de Junio de 2009; los Memorandos Internos Nos 025.4/561 de fecha 24 de Marzo de 2009, de la Jefa (s) del Departamento de Ciudadanía y Cultura; el Memorando Interno N° 025.4/1346 de 10 de Junio de 2009, del Jefe de Área de Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 4900 de 21 de Noviembre de 2008 que aprobó las bases de licitación pública para la contratación de servicios de impresión y distribución de la Guía de Turismo Cultural Patrimonial 2008; el Acta de Sesión de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la licitación de la referencia, de fecha 04 de Diciembre de 2008, la Resolución Exenta N° 5459 de 11 de Diciembre de 2008 que adjudica Licitación Pública por los señalados servicios a la Empresa La Nación S.A; la Resolución Exenta N° 06196, de fecha 31 de Diciembre de 2008, que Aprueba el Contrato celebrado el 26 de Diciembre del mismo año entre este Consejo y la Empresa Periodística La Nación S.A. correspondiente al servicio de impresión y distribución de la Guía de Turismo Cultural Patrimonial 2008; Certificado de Recepción Conforme de los servicios prestados por la empresa referida, de 20 de Febrero de 2009, emitida por el Departamento de Ciudadanía y Cultura; la Orden de Compra N° 1725-13915-SE08, de 06 de Febrero de 2009, el certificado de recepción conforme de los servicios prestados, emitido con fecha 20 de Febrero de 2009, y la Factura N° 89650, de fecha 30 de Diciembre de 2008, emitida a este Servicio por la empresa La Nación S.A.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la contribución a la conservación e incremento del patrimonio cultural de la Nación y de su puesta al alcance de las personas, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se impuso la tarea de difundir los cinco sitios patrimoniales chilenos declarados patrimonio de la humanidad y apoyar su promoción entre potenciales turistas culturales, requiriendo, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, contratar los servicios de impresión y distribución de la Guía de Turismo Cultural Patrimonial 2008;

Que, en orden a adquirir los citados servicios, este Consejo convocó a Licitación Pública Nacional, proceso concursal cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 4900, de fecha 21 de Noviembre de 2008;

Que, de acuerdo a la aclaración rectificatoria de las Bases Administrativas de la precitada licitación, el servicio materia de la contratación comprendía la impresión y distribución de 23.000 ejemplares de la Guía de Turismo Cultural Patrimonial 2008, correspondiendo el presupuesto máximo disponible para el total de los servicios, de acuerdo al punto 5 de las mismas Bases Administrativas, a la suma de \$7.300.000.- (siete millones trescientos mil pesos chilenos), impuestos incluidos;

Que, la Empresa Periodística La Nación S.A. R.U.T N° 90.640.000-0, participó en la Licitación Pública materia de la presente resolución, presentando una



Oferta Económica ascendente a \$8.845.635.- (ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos chilenos), impuestos incluidos, la que excedía el presupuesto máximo disponible en \$1.545.635.- (un millón quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos chilenos);

Que, no obstante lo anterior, con fecha 04 de Diciembre de 2008, la Comisión Evaluadora de la precitada licitación estimó procedente evaluar la oferta presentada por la Empresa Periodística La Nación S.A. y proponer adjudicarle el proceso licitatorio en cuestión por estimarla como la oferta más conveniente a los intereses del Consejo dada la disponibilidad de presupuesto en el Área de Patrimonio para destinar a dicho ítem y la experiencia y calidad comprobada del proveedor al efecto del desarrollo del servicio requerido;

Que, en virtud de lo anterior y mediante Resolución Exenta N° 5459 de 11 de Diciembre de 2008, este Consejo adjudicó la prestación del servicio de impresión y distribución de la Guía de Turismo Cultural Patrimonial, a la Empresa Periodística La Nación S.A., R.U.T N° 90.640.000-0, por un monto total de \$ 8.845.635.- (ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos chilenos);

Que, con fecha 26 de Diciembre de 2008, el Servicio y oferente adjudicado celebraron el contrato de prestación de servicios correspondiente, estableciendo por error como objeto de éste la impresión y distribución de 25.000 ejemplares de la Guía de Turismo Cultural Patrimonial 2008, cifra excedente en 2.000 ejemplares a la establecido en las Bases, de acuerdo a su aclaración rectificatoria, evaluada y adjudicada y siendo dicho instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 6196, de 31 de Diciembre de 2008;

Que, con fecha 30 de Diciembre de 2008, la Empresa Periodística La Nación S.A. emitió a este Servicio la factura N° 89650, por un monto total de \$8.845.658 (ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos chilenos) IVA incluido, por concepto de los servicios de impresión y distribución de 23.000 ejemplares de la Guía de Turismo de Patrimonio Cultural prestados;

Que, la Orden de Compra de la referida contratación, N° 1725-13915-SEO8, fue emitida con fecha 02 de Febrero de 2009.

Que, de acuerdo al certificado de recepción conforme emitida por la Jefa (s) del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, la Jefa (s) del Departamento de Administración General y la Encargada (s) del Programa, de fecha 20 de Febrero de 2009, el proveedor Empresa Periodística La Nación S.A. prestó efectiva y satisfactoriamente el servicio de impresión y distribución de la Guía "Patrimonio de la Humanidad en Chile", ascendiendo el valor total y único de éste a la suma de \$ 8.845.658.- (ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos chilenos) mas no adjuntándose a ella las guías de distribución de los ejemplares firmadas por los organismos receptores de ellas, según se establecía en la cláusula cuarta del contrato;

Que, en virtud de las circunstancias indicadas, el Departamento de Administración General negó curso al pago de la factura emitida por el proveedor en atención a: la prestación del servicio con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato, la falta de coincidencia entre el texto del contrato y la oferta del proveedor respecto del número de ejemplares de materia del servicio de impresión y distribución, la discordancia de \$23.- (veintitrés pesos chilenos) entre el valor del servicio indicado en el contrato y el valor facturado, la adjudicación de un servicio por un valor mayor al estipulado como máximo disponible en las Bases de Licitación de la adquisición del servicio y la insuficiencia del certificado de recepción conforme dada la falta de acreditación de la efectiva distribución de la guía en el país, por no adjuntarse las guías de distribución firmadas por los respectivos organismos receptores de la Guía de Turismo Cultural Patrimonial, según lo dispone el contrato;

Que, de acuerdo a Memorando Interno N° 025.4/1346, del Jefe del Área de Patrimonio Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura, de fecha 10 de Junio de 2009: el despacho de las Guías "Patrimonio de la Humanidad en Chile" fue efectivamente realizada con fecha 12 de Diciembre de 2008, esto es, con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato en cumplimiento de lo dispuesto por el punto 23 de las Bases de Licitación; la falta de coincidencia entre el texto del contrato y la oferta del proveedor respecto del número de ejemplares de materia del servicio de impresión obedecería a un lamentable error; la adjudicación del servicio se realizó por un valor mayor al estipulado como

máximo disponible en las Bases de Licitación en atención a la estimación de la oferta como admisible y más conveniente por parte de la Comisión Evaluadora del proceso licitatorio en atención a la existencia de disponibilidad presupuestaria para ello y la experiencia y calidad comprobada del oferente respecto del servicio requerido; y, respecto de la última observación, se estaría a la espera del aporte, por parte del proveedor, de las recepciones conformes de la distribución de las Guías de Turismo Cultural Patrimonial, habiendo se recibido éstas conforme.

Que, de certificarse del modo establecido en el contrato la prestación efectiva y satisfactoria de los servicios de impresión y distribución de 23.000 ejemplares de la Guía de Turismo Cultural Patrimonial 2008, por un valor total de \$ 8.845.635.-(ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos), IVA incluido, y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría una situación de enriquecimiento ilícito por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones, vengo en dictar la siguiente:

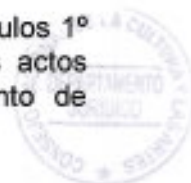
RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura de este Servicio la efectiva y satisfactoria prestación del servicio de impresión de 23.000 unidades de la Guía de Turismo Cultural Patrimonial 2008, por parte del proveedor Empresa Periodística LA Nación S.A, a través de la recepción conforme de éstas por parte de este Consejo.

ARTÍCULO 2º: Certifíquese asimismo, por la Jefatura del mismo Departamento, la efectiva y satisfactoria prestación del servicio de distribución de las 23.000 unidades de la Guía de Turismo Cultural Patrimonial 2008, por parte del proveedor Empresa Periodística LA Nación S.A, mediante la presentación de las guías de distribución de los ejemplares, firmadas por sus receptores.

ARTÍCULO 3º: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo al mérito, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago a la Empresa Periodística La Nación S.A., R.U.T. N° 90.694.000-0 y la circunstancia de no concurrir respecto de ésta impedimentos o restricciones legales para contratar con este Servicio en conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 4º: De certificarse lo señalado en los artículos 1º y 3º precedentes, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de



Administración General de este Consejo a la empresa La Nación S.A., R.U.T N° 90.694.000-0 a quien sus derechos represente, el 70% del valor de los servicios establecidos en el contrato de prestación de servicios aprobado por Resolución Exenta N° 6196 de 2008, de este Consejo, ascendentes a la suma total y única de \$ 6.191.944.- (seis millones ciento noventa y un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos chilenos), imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-123, de la Ley N° 20.314, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO 5°: De certificarse lo señalado en los artículos 2° y 3° precedentes, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la empresa La Nación S.A., R.U.T N° 90.694.000-0 a quien sus derechos represente, el 30% del valor de los servicios establecidos en el contrato de prestación de servicios aprobado por Resolución Exenta N° 6196 de 2008, de este Consejo, ascendentes a la suma total y única de \$ 2.653.691.- (dos millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos chilenos), imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-123, de la Ley N° 20.314, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, pudiendo, en el evento de certificarse lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de esta resolución, realizarse el pago ordenado en este artículo y en el precedente en un único acto.

ARTÍCULO 6°: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento interno de solicitud, adjudicación, contratación y recepción de los servicios prestados por el proveedor Empresa Periodística La Nación S.A, materia de la presente resolución, así como la eventual determinación de responsabilidades administrativas en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/590

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Recursos Financieros, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA